



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICA PROFESIONAL

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI) Y
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber: **EVELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá, que en adelante se denominará **LA UNACHI**, por una parte, y por la otra, **JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-111-446, en calidad de Procurador General de la Nación encargado, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO PÚBLICO DE PANAMÁ**, y que actuando de manera conjunta de denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio bajo los siguientes razonamientos y términos:

CONSIDERANDO:

- I. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** tiene como misión fomentar la innovación, participación y producción permanente del aprendizaje y desarrollo, comprometida con la excelencia académica y profesional.
- II. Que el **MINISTERIO PÚBLICO** es una institución autónoma e independiente, que participa dentro del ámbito de la Administración de Justicia, por razón de las facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley para dirigir la investigación y perseguir el delito, así como también, ejercer la acción penal en nombre del Estado panameño, con apego a los principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.
- III. Que los planes y programas de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** incluyen la integración de la teoría con la práctica, con la finalidad de que los egresados de la educación superior puedan responder adecuadamente a las necesidades de nuestro país.
- IV. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** ha establecido claramente en su reglamento que todos los estudiantes que cursen el plan completo de sus

carreras, deberán brindar en su último año, asistencia gratuita en los estamentos del Estado donde desarrollarán talleres de práctica profesional.

- V. Que la Procuraduría General de la Nación ha adoptado mediante Resolución N°32 de 2 de junio de 2006, el Reglamento de los funcionarios Ad-Honorem y los estudiantes en Práctica Profesional, bajo el entendimiento de que tales nombramientos constituyen una práctica beneficiosa que coadyuva a la formación y perfeccionamiento académico de los estudiantes universitarios graduandos, al igual que en las gestiones que se desarrollan en esta institución.

Por lo anterior expuesto ambas partes,

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETIVO: Establecer las bases para la realización de actividades de cooperación entre ambas instituciones, en áreas específicas como la capacitación técnica y profesional, la práctica profesional y otras actividades de crecimiento educativo que sean de interés de las partes firmantes.

SEGUNDO: El **MINISTERIO PÚBLICO** conviene en brindar a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** que cursen el plan completo de sus carreras, la oportunidad de realizar Practica Profesional en su último año en las áreas de Derecho y Ciencias Políticas, Informática, Administración de Empresas, Bibliotecología, Recursos Humanos, Secretariado Ejecutivo, Inglés, Psicología, así como otras carreras afines a las labores que se adelantan en la institución, con el fin de generar actuaciones de servicio comunitario.

TERCERO: El **MINISTERIO PÚBLICO** se reserva el derecho a entrevistar, evaluar, aceptar o rechazar a los candidatos que solicitan la Práctica Profesional con base en las normas que regulan su funcionamiento. Una vez sea elegido, el estudiante suscribirá el acta de toma de posesión, debiendo cumplir con los reglamentos, horarios y valores institucionales del **MINISTERIO PÚBLICO**. La firma de estos documentos no representa un compromiso de nombramiento futuro como servidor público en la institución.

CUARTO: Los estudiantes se obligan a mantener buena conducta y a cumplir con las instrucciones de sus superiores inmediatos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, El Código Judicial, Código Procesal Penal y la Ley de Carrera Administrativa del Ministerio Público, al igual que otros instrumentos que regulan las funciones de los servidores públicos en la institución, en virtud de las cuales podrán ser sancionados disciplinariamente con la suspensión de la Práctica Profesional, en caso de que incurrieran en falta disciplinaria o incumplieren sus obligaciones. Lo anterior será comunicado a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** en un informe confidencial.



De igual forma, las infracciones penales en las que pueda incurrir el estudiante durante su práctica profesional, así como las acciones que causen perjuicios de naturaleza civil, serán investigadas y puestas en conocimiento de los tribunales competentes.

QUINTO: Los jefes de los despachos o funcionarios encargados efectuarán evaluaciones mensuales y finales de los estudiantes que hayan realizado la práctica bajo su supervisión, conforme a criterios objetivos. El profesor especialista designado por la universidad para la práctica del estudiante será la contraparte de la coordinación a nivel académico con el supervisor de la institución y llevará seguimiento del estudiante durante su práctica.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** reglamentará la cantidad de horas y las exigencias que deben cumplir los estudiantes al momento de acogerse a la práctica profesional que se desarrolle en las dependencias o agencias del **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: El número de cupos para cada periodo semestral de práctica, incluyendo las áreas de requerimiento y especialidad, deberá ser informado a La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** por lo menos treinta (30) días antes del inicio de cada periodo a fin de dirigir adecuadamente a los candidatos.

OCTAVO: El estudiante entregará a La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** por medio del supervisor de la práctica profesional los informes mensuales y finales de sus actividades, los cuales deben estar refrendados por dicho servidor.

NOVENO: El **MINISTERIO PÚBLICO** está exento de pagar salario o prestaciones al estudiante y no adquiere ninguna responsabilidad laboral por la práctica profesional, pues esta se desarrolla dentro del programa de estudio de la carrera profesional del interesado y es requisito indispensable para obtener el título académico al que aspira. Tampoco podrá el estudiante recibir contribución económica alguna por parte de particulares interesados en las gestiones realizadas y se compromete de acuerdo con la ley a guardar la reserva de las investigaciones.

DÉCIMO: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** garantizará a los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales en el **MINISTERIO PÚBLICO**, seguros que les ofrezcan la debida cobertura en caso de accidentes que puedan sufrir en la ejecución de tales actividades. En consecuencia, el **MINISTERIO PÚBLICO** quedará exento de responder civilmente por los daños que surjan de dichos incidentes.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Convenio no implica directamente erogación económica en su ejecución y desarrollo; pero en caso de surgir alguna actividad que requiera aportación económica de los fondos de ambas instituciones, se establecerán Acuerdos Específicos que detallen la actividad, el monto de aportación y el número de partida presupuestaria involucrada, que para los fines específicos deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.



FOLIO N°

63

UNACHI

DÉCIMOSEGUNDO: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** concederá el quince (15%) de descuento sobre el costo de los créditos en los programas de postgrados o maestrías en el área de Derecho para los funcionarios del **MINISTERIO PÚBLICO** que se mantengan al día en los pagos, siempre y cuando el programa cuente con el punto de equilibrio necesario para ser autofinanciable.

Adicional, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** otorgará, independientemente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, un descuento del cinco por ciento (5%) del total del costo de los créditos a aquellos participantes en programas de postgrados y maestrías que cancelen al contado la totalidad correspondiente a un periodo académico pudiendo alcanzar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de descuento al aplicar ambos beneficios.

DÉCIMOTERCERO: Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste convenio y/o sus anexos, se solucionará por vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMOCUARTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionados con el presente convenio, deberán dirigirse a quienes han sido designados como enlace por ambas instituciones:

Por la UNACHI:

Dirección Ejecutiva Interinstitucional

Teléfono: 730 5300, extensión 1050

Correo: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Teléfono: 7305300, extensión 6603

Por el MINISTERIO PÚBLICO:

Escuela del Ministerio Público Clara González de Behringer.

Dirección: Ave. Perú y calle 33 Calidonia. Edificio Ecuador, Piso 5.

Correo: ddecastro@procuraduria.gob.pa, ana.martinez@procuraduria.gob.pa

Teléfono: 524-3132, 3133, 3134, 3136

DÉCIMOQUINTO: Las partes podrán resolver unilateralmente o dar por terminado el presente Convenio, previa notificación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación.

En el evento del supuesto anterior, **LAS PARTES** se comprometen a finalizar los programas y proyectos, y el desarrollo de las acciones ya iniciadas.

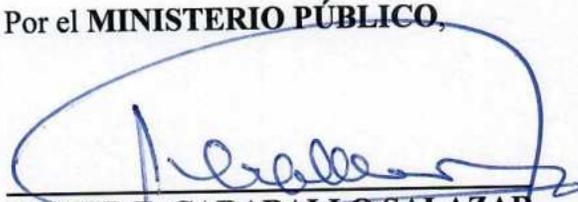


DECIMOSEXTO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Dado y firmado en dos (2) originales del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá a los 13 días del mes de enero del año 2022

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Por el **MINISTERIO PÚBLICO**,


EETELVINA M. DE BONAGAS


JAVIER E. CARABALLO SALAZAR

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 01/04/22 () de _____ del 2022